



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y
Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 17 JUN 2013

13/05/001/60/159

VISTO: los plazos establecidos por el artículo 20 del Decreto N° 247/012, de 2 de agosto de 2012, con las prórrogas otorgadas por los Decretos Nros. 361/012, de 12 de noviembre de 2012 y 44/013, de 6 de febrero de 2013.

RESULTANDO: I) que el 30 de abril de 2013 venció el plazo para que las entidades modifiquen su contrato social sustituyendo totalmente las participaciones al portador por participaciones nominativas y escriturales.

II) que por Resolución de 27 de mayo de 2013 se convalidaron como ingresadas con fecha 30 de abril de 2013, las declaraciones juradas a que refiere el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 18.930, de 17 de julio de 2012, que se presentaron ante el Banco Central del Uruguay hasta el día 31 de mayo de 2013.

ASUNTO 2357

III) que la Auditoría Interna de la Nación informa sobre las dificultades que se han presentado con relación al cumplimiento del requisito de las publicaciones.

CONSIDERANDO: conveniente asimismo convalidar las fechas de las referidas modificaciones, de manera de facilitar el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la norma legal que creó dicho régimen de identificación.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 18.930, de 17 de julio de 2012.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) A los efectos del cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley N° 18.930, de 17 de julio de 2012, considéranse culminados con fecha 30 de abril de 2013, los trámites de transformación de participaciones al portador en participaciones nominativas y escriturales cuyas publicaciones se hayan cumplido hasta el día 31 de mayo de 2013.

2º) Comuníquese, publíquese y archívese.

REPÚBLICA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

~~FS/Sec.~~

